

Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la IAIP, se elimina el nombre por ser dato personal de acuerdo a lo establecido en el Art. 6 literal "a"; información confidencial Art. 6 literal "P"; y Art 19, todos de la IAIP, el dato se ubicaba en la pág. 2 de la presente resolución



ADENDA No. UNO

**AL CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
Y**

**LA ESCUELA NACIONAL DE AGRICULTURA "ROBERTO QUIÑONEZ"
PARA EL PRESTAMO DE VEHICULOS**

**EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA-MAG
EN APOYO A LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA LA COMUNIDAD EDUCATIVA
DE LA ESCUELA NACIONAL DE AGRICULTURA "ROBERTO QUIÑONEZ", EN
BENEFICIO DE SUS ESTUDIANTES;**

San Salvador, El Salvador, Noviembre de 2016

ADENDA No. UNO

AL CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y LA ESCUELA NACIONAL DE AGRICULTURA "ROBERTO QUIÑONEZ" RELATIVO AL PRESTAMO DE VEHICULOS.

LAS PARTES:

ORESTES FREDESMAN ORTEZ ANDRADE, de _____ años de edad, _____, del Domicilio de _____, portador de mi Documento Único de Identidad número _____, con Número de Identificación Tributaria _____, actuando en mi calidad de Titular del Ministerio de Agricultura Y Ganadería en adelante denominado "MAG", Institución con Número de Identificación Tributaria _____

cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: a) El Acuerdo Ejecutivo número nueve del día uno de junio de dos mil catorce, el cual aparece publicado en el ejemplar del Diario Oficial número noventa y nueve, Tomo cuatrocientos tres de ese mismo día, mes y año, emitido por el señor Presidente de la República y del que consta que fue nombrado Ministro de Agricultura y Ganadería; y, b) La certificación del Acta de las trece horas y diez minutos del día uno de junio de dos mil catorce, que aparece en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, de la que se advierte que fue juramentado como acto previo a la toma de posesión del cargo de Ministro de Agricultura y Ganadería, certificación expedida por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes en su carácter de Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, el día uno del mismo mes y año; en consecuencia la personería con que actúa es legítima y suficiente para otorgar actos como el presente; y por otra parte **JOSE MIGUEL CAMBARA ZIMMERMAN**, de _____ años de edad, _____, del domicilio de _____, departamento de _____, con Documento Único de Identidad número _____

Actuando en mi calidad de Director General y Represente legal de la **ESCUELA NACIONAL DE AGRICULTURA "ROBERTO QUIÑONEZ"**, que se denomina "ENA" O "ESCUELA", calidad que compruebo con la documentación siguiente: a) Fotocopia del Diario Oficial número sesenta y uno, Tomo número Doscientos setenta y cuatro, de fecha veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y dos, en el que aparece publicada la Ley de la Escuela Nacional de Agricultura "Roberto Quiñonez", de

la que se advierte que es una institución autónoma, adscrita al MAG; que su máxima autoridad es el Concejo Directivo, que entre sus atribuciones se encuentra la de realizar cualquier otra actividad de beneficio para la escuela, no prevista en su Ley; que entre las atribuciones de su Director General, se encuentra la de representar judicial y extrajudicialmente a la Escuela; b) Acuerdo Ejecutivo número TREINTA Y UNO, en el Ramo de Agricultura y Ganadería, de fecha veintiséis de enero de dos mil quince, por medio del cual se acordó prorrogar a partir del primero de enero de dos mil quince, mi nombramiento como Director General de la **ESCUELA NACIONAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA "ROBERTO QUIÑONEZ"**, conferido por medio de Acuerdo Ejecutivo número CUATROCIENTOS VEINTITRES del mismo ramo, de fecha veinticinco de Agosto de dos mil catorce.

Cada una de ellas denominada "**Parte**" y, conjuntamente, las "**Partes**".

CONSIDERANDO:

- I. Que con fecha veintisiete de Noviembre de 2015, se suscribió el *Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Escuela Nacional de Agricultura "ROBERTO QUIÑONEZ", con el objetivo que el MAG proporcione a la ENA en calidad de préstamo de uso, los vehículos detallados en el mismo;*
- II. Que en la ejecución del mencionado convenio se identificó la necesidad de ampliar su plazo hasta el veintiocho de Noviembre de dos mil diecisiete, por lo que mediante nota suscrita por el Director General y Representante Legal, Ingeniero **José Miguel Cambara Zimmerman**, solicita la prórroga del referido convenio;
- III. Que en vista de la necesidad de ampliar el plazo para la ejecución del Convenio de Cooperación, en apoyo a las actividades que desarrolla la Comunidad Educativa de la Escuela Nacional de Agricultura "Roberto Quiñonez", siendo que es de mucho beneficio para sus Estudiantes es necesario la ampliación del plazo;
- IV. Que la Cláusula **QUINTA. MODIFICACIONES**, establece que el contenido del Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo por medio de adenda la cual deberá constar por escrito, y se realizará con las mismas formalidades del Convenio;
- V. Que en la Cláusula **SEPTIMA PLAZO, VIGENCIA Y PRÓRROGA** del Convenio de Cooperación, se establece que tendría un plazo de un año contados a partir de su firma, el cual podrá prorrogarse por el plazo que las partes determinen, y de

mutuo acuerdo, previa solicitud de cualquiera de ellas antes del vencimiento del plazo original;

POR TANTO, con base en los considerandos que anteceden, **LAS PARTES** acordamos suscribir la presente

Adenda No. UNO

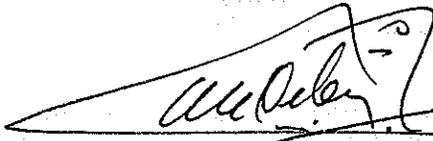
Al Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería (**MAG**) y la Escuela Nacional de Agricultura (**ENA**), relativo a que el MAG, proporcione a la ENA en calidad de préstamo de uso, los vehículos detallados en el mismo.

de la siguiente manera:

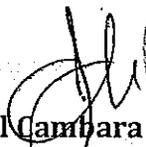
Artículo 1. Prorróguese el plazo del referido Convenio de Cooperación del veintiocho de Noviembre de dos mil dieciseis hasta el veintiocho de Noviembre de dos mil diecisiete;

Artículo 2. Ratificase todas las demás cláusulas del Convenio relacionado en la presente adenda;

En fe de lo anterior se firma la presente Adenda número UNO al Convenio de Cooperación en referencia, en dos ejemplares originales de igual contenido y valor, debiendo quedar un ejemplar en poder de cada una de las partes que la suscriben, en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, el día veintisiete de noviembre de dos mil dieciséis.


Orestes Fredesman Ortez Andrade
Ministro de Agricultura y
Ganadería




José Miguel Cambara Zimmermann
Director General, ENA

